

**INFORME POSITIVO DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
526 DE 2026 CÁMARA**

"Por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al municipio de Valdivia (Antioquia), en sus 115 años de institución municipal y aportes al desarrollo de Antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones".

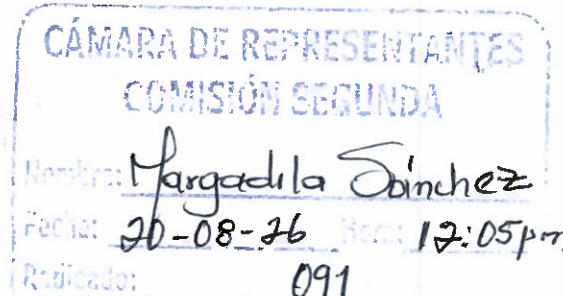
Bogotá, D. C., 20 de agosto de 2026

Doctor,

NESTOR LEONARDO RICO RICO

Secretario

Comisión Segunda Constitucional Permanente



Referencia: Informe positivo de ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley 526 de 2026 Cámara, *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al Municipio de Valdivia, Antioquia, en sus 115 años de institución municipal y aportes al desarrollo de Antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones"*.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, comunicada mediante Oficio No. CSCP - 3.2.02.044/2026 (IIS) del 12 de agosto de 2026, y en atención a lo dispuesto en los artículos 150, 156, 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, rendimos **Informe de Ponencia Positiva para Segundo Debate** en la Plenaria de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley 526 de 2026 Cámara, *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al Municipio de Valdivia, Antioquia, en sus 115 años de institución municipal y aportes al desarrollo de Antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones"*, y nos acogemos al informe de ponencia que venía teniendo trámite y fue presentado de forma previa y publicado en la Gaceta del Congreso número 630 del 4 de junio de 2026, al cual se le incluyeron algunas consideraciones adicionales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

I. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES

1.1. Origen y radicación

El Proyecto de Ley número 526 de 2026 Cámara fue radicado el 25 de febrero de 2026 por iniciativa del ex-representante John Jairo González Agudelo ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa prevista en el artículo 219 de la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 154 de la Constitución Política.

1.2. Trámite y aprobación en primer debate

El día 25 de febrero de 2026, los representantes Leonor María Palencia Vega y Norman David Bañol Álvarez fueron designados como ponentes para el primer debate del mencionado proyecto de ley ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente. El informe de ponencia positiva para primer debate fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 404 del 4 de mayo de 2026.

En sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes sostenida el día 6 de mayo de la presente vigencia, el Proyecto de Ley 526 fue aprobado en votación ordinaria y unánime acogiendo la proposición consignada en el primer informe, solicitando la aprobación del proyecto de ley. Así mismo, se dió lectura a dos proposiciones modificatorias a los artículos 5 y 7 del proyecto de ley, presentadas por la representante Mary Anne Andrea Perdomo, avalada por el ponente, siendo dichas proposiciones aprobadas por unanimidad tras ser sometidas a votación ordinaria. Los cambios consignados en las mismas serán detallados en el apartado dedicado a la descripción de modificaciones, dando cumplimiento al artículo 175 de la Ley 5 de 1992.

En la misma sesión fueron aprobados por unanimidad el articulado, el título del proyecto y la pregunta reglamentaria sobre si la Comisión quería que el proyecto continuara su trámite y pasara a segundo debate, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión, publicada en la Gaceta del Congreso número 630 del 4 de junio de 2026.

1.3. Tránsito de legislatura

El 20 de julio de 2026 se instaló el Congreso de la República correspondiente al nuevo período constitucional 2026-2030, lo que hace necesario precisar el fundamento jurídico que habilita la continuidad del trámite de esta iniciativa. Conforme al artículo 162 de la Constitución Política y al artículo 190 de la Ley 5ª de 1992, los proyectos distintos a los de ley estatutaria que no hubieren completado su trámite en una legislatura y que hubieren sido aprobados en primer debate en alguna de las Cámaras, continúan su curso en la legislatura siguiente en el estado en que se encontraban, sin necesidad de repetir el debate ya surtido, en el entendido de que ningún proyecto puede ser considerado en más de dos legislaturas.

En el presente caso, el Proyecto de Ley número 526 de 2026 Cámara recibió y superó primer debate dentro de la legislatura 2025-2026, por lo cual, al no haber agotado el límite de dos legislaturas que fija el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992, continúa válidamente su curso en la legislatura 2026-2027, la primera del actual período constitucional, correspondiéndole ahora surtir segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, sin que el cambio en la composición del Congreso afecte la vigencia ni la validez de lo actuado en la Comisión Segunda.

1.4. Designación de ponentes para segundo debate

Los entonces representantes Leonor Maria Palencia Vega y Norman David Bañol Álvarez fueron designados como ponentes para el trámite correspondiente al segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley 526 de 2026. Los mismos rindieron informe de ponencia positiva para segundo debate, el cual fue publicado en Gaceta del Congreso número 630 del 4 de junio de 2026.

Sin embargo, en consideración al tránsito de legislatura y la elección de un nuevo Congreso de la República, mediante Oficio No. CSCP - 3.2.02.044/2026 (IIS) del 12 de agosto de 2026, la Secretaría de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, por instrucción de la Mesa Directiva y en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992,

que remite al artículo 150 ibídem, comunicó la reasignación como ponentes para segundo debate del presente proyecto de ley a los H.R. Luz Verónica Estrada Holguín, en calidad de ponente coordinadora, y Simón Molina Gómez, en calidad de ponente, fijando un término de ocho (8) días calendario siguientes a la notificación para la radicación del informe, plazo que se encuentra dentro del rango de cinco (5) a quince (15) días que autoriza la Ley. El presente informe se rinde dentro de dicho término.

II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

El proyecto tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan homenaje público al municipio de Valdivia, Antioquia, con ocasión de sus 115 años de vida institucional, exaltando sus aportes históricos, sociales, culturales y económicos al desarrollo del departamento y del país.

El texto aprobado en primer debate por la Comisión Segunda, que incorpora las modificaciones aprobadas a los artículos 5 y 7, y que se somete a consideración de la Plenaria en el capítulo X de este informe, consta de los siguientes ocho (8) artículos, cuyo contenido se indica en los capítulos subsiguientes.

- A. Artículo 1. Objeto.
- B. Artículo 2. Honores.
- C. Artículo 3. Reconocimiento y exaltación
- D. Artículo 4. Reconocimiento histórico.
- E. Artículo 5. Reconocimiento en obras.
- F. Artículo 6. Autorizaciones.
- G. Artículo 7. Comisión coordinadora de la conmemoración.
- H. Artículo 8. Vigencia.

III. CONTEXTO HISTÓRICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Valdivia, ubicado en la subregión Norte de Antioquia, fue institucionalizado como municipio el 13 de abril de 1912 mediante la Ordenanza 8 de la Asamblea Departamental de Antioquia. Con una extensión de 545 km² y una población cercana a los 17.000 habitantes, de los

cuales más del 60% reside en zona rural, Valdivia refleja una fuerte vocación agraria y comunitaria.

Su economía se fundamenta en la ganadería, agricultura tradicional (cacao, café, maíz, frijol, caña panelera, yuca, plátano) y minería artesanal, con procesos emergentes de transición agroecológica. A pesar de haber sido golpeado por la violencia armada, el municipio se ha caracterizado por su resiliencia social, la organización comunitaria y la participación en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que fortalecen la reconciliación y el tejido social. En lo cultural, destacan sus fiestas populares, la subasta ganadera MEGAVALL, colectivos juveniles como Valdivia Cowboys, y la tradición campesina. En lo ambiental, Valdivia es un territorio de alta biodiversidad y riqueza hídrica, con potencial para el ecoturismo y la protección de los recursos naturales.

Valdivia es un símbolo de lucha campesina, resiliencia social, riqueza natural y aporte a la construcción de paz y desarrollo sostenible en Colombia, hechos que justifican la iniciativa y por los que se rinde informe de ponencia favorable para segundo debate en plenaria.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El proyecto encuentra sustento directo en los siguientes artículos de la Constitución Política:

- A. Artículo 2: Consagra los fines esenciales del Estado;
- B. Artículo 7: Reconocimiento y protección de la diversidad cultural de la Nación;
- C. Artículo 8: Deber estatal de proteger las riquezas culturales y naturales;
- D. Artículo 70: Reconocimiento de la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad;
- E. Artículo 150: Facultad del Congreso para la expedición de las leyes de la república.

En el plano legal, el proyecto se articula con leyes como la 397 de 1997, en especial las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 17 y 18; y la Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997.

V. PLIEGO DE MODIFICACIONES (ARTÍCULO 175 DE LA LEY 5ª DE 1992)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3151 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C.

En cumplimiento del artículo 175 de la Ley 5ª de 1992, que exige consignar en el informe para segundo debate la totalidad de las propuestas consideradas en la Comisión, se deja constancia de que durante la sesión del 6 de mayo de 2026 la Comisión Segunda discutió y aprobó dos (2) proposiciones modificatorias, sin que se hubiese presentado ni negado ninguna otra proposición. Tales proposiciones son detalladas a continuación:

Artículo	Modificación aprobada en primer debate
Art. 5°	“Al ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO EN OBRAS. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359 , numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar, <u>de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, del Marco Fiscal de Mediano Plazo,</u> dentro del Presupuesto General de la Nación a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública interés general y de carácter vital para el municipio de Valdivia, Antioquia: (...) lo demás como viene en la ponencia.
Art. 7°	“Al ARTÍCULO 7. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN. <u>Créase</u> una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración. Estará integrada de la siguiente manera”.

Las modificaciones descritas no alteran el objeto ni la unidad de materia del proyecto (artículo 158 de la Constitución Política), por lo que se conserva la identidad del proyecto aprobado en primer debate, en los términos exigidos por el principio de consecutividad e identidad flexible.

VII. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, de naturaleza conmemorativa, no ordena gasto directo ni establece obligaciones presupuestales inmediatas. Su alcance se limita a autorizar al Gobierno nacional para que, conforme a la disponibilidad presupuestal, destine recursos a actividades conmemorativas y obras públicas en el municipio de Valdivia, Antioquia.

En consecuencia, este proyecto de ley, al no ordenar gasto público, no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, cumpliendo plenamente con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

VIII. ANÁLISIS DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

El presente proyecto de ley no genera beneficios particulares ni concretos para los Congresistas, razón por la cual no se configura conflicto de interés, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 19927 y en la Ley 2003 de 20198. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, y atendiendo al carácter general de la iniciativa, se concluye que no existen motivos que puedan generar conflicto de interés en los Congresistas para presentar este informe de ponencia, o discutir y votar el proyecto de ley, dado que se trata de una norma de carácter conmemorativo que establece disposiciones generales y no otorga beneficios particulares, actuales o directos.

No obstante, debe recordarse que el conflicto de interés y el impedimento constituyen situaciones de carácter individual y personal, en las que cada Congresista debe analizar si concurre alguna circunstancia que lo obligue a declararse impedido.

IX. TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE.

“PROYECTO DE LEY NÚMERO 526 DE 2025 CÁMARA

Por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al municipio de Valdivia (Antioquia), en sus 115 años de institución municipal y aportes al desarrollo de antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3151 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje al Municipio de Valdivia, Antioquia, municipio PDET y Zomac, en sus 115 años de institución municipal, reconociendo su importancia histórica, cultural, ambiental y estratégica como Puerta de Oro del Bajo Cauca antioqueño, y sus aportes al desarrollo de Antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2°. Honores. *Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial el día 13 de abril de 2027, con énfasis en expresiones culturales campesinas, ribereñas y comunitarias propias del municipio, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.*

Artículo 3°. Reconocimiento y Exaltación. *Como parte de esta conmemoración, se reconoce y exalta la labor de líderes históricos, culturales y sociales que han contribuido significativamente al desarrollo de Valdivia. Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplen y cumplieron los siguientes personajes:*

Braulio Berrio, Pío Claudio Gutiérrez, Luis María Cuartas, Dimas Madrigal y Anacleto Zapata: figuras clave en la fundación del municipio.

Rodolfo Villa, Creador y compositor del himno del municipio de valdivia, Antioquia, cuya obra construye un símbolo de identidad, memoria y colectiva y sentido de pertenencia para la comunidad Valdiviense, y hace parte del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

Reinaldo Cuartas Gómez: Historiador y concejal, vital en la historia y celebración del municipio.

Cristian Restrepo: abogado y gestor cultural, primer profesional Valdiviense formado en la Universidad Javeriana de Bogotá, autor de la monografía histórica del municipio y rector del Instituto de Bellas Artes de Medellín, reconocido por su aporte a la promoción de las artes y la memoria cultural del país.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo. *El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.*

Artículo 4°. Reconocimiento histórico. *Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación, recopilación y actualización de la memoria histórica del municipio, tomando como referencia la monografía la histórica existente y los procesos comunitarios de memoria del municipio de Valdivia, departamento de Antioquia, que será publicada y difundida como parte de la conmemoración.*

Artículo 5°. Reconocimiento en obras. *A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno nacional para incorporar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, del Marco Fiscal de Mediano Plazo, dentro del Presupuesto General de la Nación a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Valdivia, Antioquia:*

- 1. Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos que promuevan la formación integral, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos de los jóvenes del municipio.*
- 2. Construcción de un puente sobre el río Cauca que comunique el corregimiento de Raudal y las veredas circunvecinas con la Troncal de Occidente.*
- 3. Instalación de un puente militar vehicular en el sector Juntas, con el fin de beneficiar a la población de las veredas Esperanza, Venecia, Puqui, Candela y Génova.*
- 4. Construcción de la Casa de la Cultura Braulio Berrío, como espacio de promoción artística, patrimonial y comunitaria.*
- 5. Mejoramiento de vías carretables mediante la modalidad de placa huella, a través de convenios comunitarios en las veredas del municipio.*

6. *Construcción y mejoramiento de centros de salud, especialmente en los centros poblados, para fortalecer la atención primaria, la construcción de paz y la garantía de derechos humanos.*
7. *Desarrollo de proyectos turísticos orientados a la promoción de la paz, la convivencia y el progreso económico local.*
8. *Construcción de cinco puentes menores sobre las quebradas El Pescado, Valdivia y La Ancha, para mejorar la conectividad rural.*
9. *Obras de mitigación y recuperación social, cultural y económica asociadas a las afectaciones derivadas del proyecto hidroeléctrico Ituango.*
10. *Proyectos de protección ambiental y gestión del río Cauca.*

Artículo 6°. Autorizaciones. *Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio de Valdivia, Antioquia, para el desarrollo de la presente ley.*

Artículo 7°. Comisión coordinadora de la conmemoración. *Créase una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración. Estará integrada de la siguiente manera:*

- a) *Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes*
- b) *Un/a delegado/a del Gobernador/a del departamento de Antioquia*
- c) *Alcalde/sa del Municipio de Valdivia*
- d) *Un/a representante del sector cultural del municipio*
- e) *Un/a representante del sector ambiental del municipio*
- f) *Un/a representante de las empresas de Valdivia*
- g) *Un representante de organizaciones comunitarias o de víctimas del conflicto armado del municipio.*
- h) *Los Congresistas nacidos en la Subregión del Norte antioqueño*

Parágrafo. *La comisión podrá sesionar con mínimo con 4 integrantes cuando lo considere necesario y por cualquier medio, por convocatoria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Valdivia, Antioquia o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.*

Artículo 8°. Vigencia. *La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación”.*

X. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los integrantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar Segundo debate y aprobar el Proyecto de Ley número 526 de 2026 Cámara, *"Por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al municipio de Valdivia, Antioquia, en sus 115 años de institución municipal y aportes al desarrollo de Antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones"*, acogiendo el articulado adjunto.

De los honorables Representantes,



LUZ VERÓNICA ESTRADA HOLGUÍN

Representante a la Cámara

Ponente Coordinador



SIMÓN MOLINA GÓMEZ

Representante a la Cámara por Antioquia

Movimiento Político Creemos

Ponente

**XI. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 526
DE 2026 CÁMARA**

**PROYECTO DE LEY No. 526 DE 2026 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE AL MUNICIPIO DE
VALDIVIA, ANTIOQUIA, EN SUS 115 AÑOS DE INSTITUCIÓN MUNICIPAL Y APORTES AL
DESARROLLO DE ANTIOQUIA Y DEL PAÍS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA**

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje al Municipio de Valdivia, Antioquia, municipio PDET y Zomac, en sus 115 años de institución municipal, reconociendo su importancia histórica, cultural, ambiental y estratégica como Puerta de Oro del Bajo Cauca antioqueño, y sus aportes al desarrollo de Antioquia y del país, y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2°. Honores. *Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial el día 13 de abril de 2027, con énfasis en expresiones culturales campesinas, ribereñas y comunitarias propias del municipio, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.*

Artículo 3°. Reconocimiento y Exaltación. *Como parte de esta conmemoración, se reconoce y exalta la labor de líderes históricos, culturales y sociales que han contribuido significativamente al desarrollo de Valdivia. Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplen y cumplieron los siguientes personajes:*

Braulio Berrío, Pío Claudio Gutiérrez, Luís María Cuartas, Dimas Madrigal y Anacleto Zapata: figuras clave en la fundación del municipio.

Rodolfo Villa, Creador y compositor del himno del municipio de valdivia, Antioquia, cuya obra construye un símbolo de identidad, memoria y colectiva y sentido de pertenencia para la comunidad Valdiviense, y hace parte del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

Reinaldo Cuartas Gómez: Historiador y concejal, vital en la historia y celebración del municipio.

Cristian Restrepo: abogado y gestor cultural, primer profesional Valdiviense formado en la Universidad Javeriana de Bogotá, autor de la monografía histórica del municipio y rector del Instituto de Bellas Artes de Medellín, reconocido por su aporte a la promoción de las artes y la memoria cultural del país.

Parágrafo. *El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.*

Artículo 4°. Reconocimiento histórico. *Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación, recopilación y actualización de la memoria histórica del municipio, tomando como referencia la monografía la histórica existente y los procesos comunitarios de memoria del municipio de Valdivia, departamento de Antioquia, que será publicada y difundida como parte de la conmemoración.*

Artículo 5°. Reconocimiento en obras. *A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno nacional para incorporar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, del Marco Fiscal de Mediano Plazo, dentro del Presupuesto General de la Nación a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Valdivia, Antioquia:*

1. *Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos que promuevan la formación integral, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos de los jóvenes del municipio.*
2. *Construcción de un puente sobre el río Cauca que comuniqué el corregimiento de Raudal y las veredas circunvecinas con la Troncal de Occidente.*
3. *Instalación de un puente militar vehicular en el sector Juntas, con el fin de beneficiar a la población de las veredas Esperanza, Venecia, Puqui, Candela y Génova.*
4. *Construcción de la Casa de la Cultura Braulio Berrío, como espacio de promoción artística, patrimonial y comunitaria.*
5. *Mejoramiento de vías carretables mediante la modalidad de placa huella, a través de convenios comunitarios en las veredas del municipio.*
6. *Construcción y mejoramiento de centros de salud, especialmente en los centros poblados, para fortalecer la atención primaria, la construcción de paz y la garantía de derechos humanos.*
7. *Desarrollo de proyectos turísticos orientados a la promoción de la paz, la convivencia y el progreso económico local.*
8. *Construcción de cinco puentes menores sobre las quebradas El Pescado, Valdivia y La Ancha, para mejorar la conectividad rural.*
9. *Obras de mitigación y recuperación social, cultural y económica asociadas a las afectaciones derivadas del proyecto hidroeléctrico Ituango.*
10. *Proyectos de protección ambiental y gestión del río Cauca.*

Artículo 6°. Autorizaciones. *Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio de Valdivia, Antioquia, para el desarrollo de la presente ley.*

Artículo 7°. Comisión coordinadora de la conmemoración. *Créase una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración. Estará integrada de la siguiente manera:*

- a) *Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes*
- b) *Un/a delegado/a del Gobernador/a del departamento de Antioquia*
- c) *Alcalde/sa del Municipio de Valdivia*
- d) *Un/a representante del sector cultural del municipio*
- e) *Un/a representante del sector ambiental del municipio*
- f) *Un/a representante de las empresas de Valdivia*
- g) *Un representante de organizaciones comunitarias o de víctimas del conflicto armado del municipio.*
- h) *Los Congresistas nacidos en la Subregión del Norte antioqueño*

Parágrafo. *La comisión podrá sesionar con mínimo con 4 integrantes cuando lo considere necesario y por cualquier medio, por convocatoria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Valdivia, Antioquia o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.*

Artículo 8°. Vigencia. *La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación”.*

De los honorables Representantes,



LUZ VERÓNICA ESTRADA HOLGUÍN

Representante a la Cámara

Ponente Coordinador



SIMÓN MOLINA GÓMEZ

Representante a la Cámara por Antioquia

Movimiento Político Creemos

Ponente